



**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

# **BOLETÍN DE PRENSA**

**BOLETÍN/SP48/2021**

Toluca, México; a 19 de octubre de 2021

## BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 19 de octubre de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su sesión pública número 48 a distancia de 2021, con la asistencia de la Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira, la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Raúl Flores Bernal y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes resolvieron **4 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local (JDCL) y 1 Procedimiento Especial Sancionador (PES)**, en los siguientes términos:

En el **PES/318/2021**, originado con motivo de la queja presentada por LDSP, en contra de FDJBS, MPP, JSL, EAV, ORH, FDG y JMRRM, por la presunta vulneración al Código Electoral del Estado de México y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de expresiones calumniosas en contra del quejoso. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, declarar existente la violación objeto de la denuncia, atribuida a uno de los denunciados, por cuanto hace a las manifestaciones relativas al tipo penal “Acoso Sexual”, se tienen por acreditadas las manifestaciones calumniosas. Imponer una amonestación pública a MPP, por realizar expresiones calumniosas en contra de quien fue candidato a la Presidencia de Cuautitlán Izcalli, México, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” y vincular al medio noticioso propietario del perfil de Facebook en el cual se encuentra el video denunciado, para que lo retire. Instruir al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, para que remita copia certificada de la presente resolución, al Instituto Electoral del Estado de México y se publique en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Informar inmediatamente a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el **JDCL/496/2021 y sus acumulados 497 y 498 de 2021**, promovidos por JALC, CLBV y NLLV, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Titular de la Unidad de Transparencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva y Titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, todos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, respectivamente, a fin de controvertir la resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria del propio Partido Político, dentro del expediente QO/MEX/72/2021 y sus acumulados QO/MEX/73/2021 y QO/MEX/74/2021, dictada el seis de agosto del año en curso. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, confirmar la resolución impugnada, toda vez que, se califican como infundados los agravios, porque la acumulación decretada no representa perjuicio a la actora. En relación a la falta de exhaustividad es

inoperante, ya que no precisó cuáles de los planteamientos no fueron atendidos a partir de la acumulación. En relación a las violaciones procedimentales que se debieron observar para la remoción de su función partidista, se estiman como inoperantes, pues en todo momento la actora dirigió sus inconformidades contra la dirección ejecutiva estatal, sin embargo, dejó de controvertir las consideraciones del órgano de justicia intrapartidaria, que permitieran arribar a una conclusión diversa. Informar de la presente resolución a la Sala Regional Toluca dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación.

En el **JDCL/551/2021**, promovido por FVP, en su calidad de primer regidor del Ayuntamiento de Morelos, México, en contra del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Morelos, México, a fin de impugnar la toma de protesta del Primer Regidor Suplente, durante la centésima vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el veintiocho de septiembre del año en curso, la omisión de pago de su remuneración como Primer Regidor, la solicitud de entrega recepción de la oficina del Regidor Primero y violencia política ejercida en su contra por los integrantes del cabildo municipal. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, declarar fundado el agravio hecho valer por el actor, mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local. Ordenar al Ayuntamiento Municipal de Morelos, México, a través de su Presidente Municipal, que realice las gestiones necesarias para efectuar la reincorporación inmediata de FVP, como Primer Regidor Propietario Municipal y proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir como Regidor, a partir de la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso y hasta el día en que sea formalmente reincorporado en su encargo.